CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:HERAS DE LA CRUZ Moises FAU 20541763849 soft
Fecha: 23/04/2025 10:53:40,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:GUEVARA HUAMAYALLI Sonia Mavel FAU 20541763849 soft
Fecha: 23/04/2025 15:44:36,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 00727-2025-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : HERAS DE LA CRUZ MOISES
ESPECIALISTA : GUEVARA HUAMAYALLI SONIA MAVEL (TRAMITE)
DEMANDADO : CHAPOÑAN CHAPOÑAN, FELIX ELI
DEMANDANTE : BIMINCHUMO MENDOCILLA, DIANA PAOLA

RESOLUCION NUMERO: UNO
Chimbote, siete de abril
Del dos mil veinticinco. -

AUTOS Y VISTOS; Dando cuenta en la fecha con el escrito postulatorio y anexos que anteceden, y **CONSIDERANDO**:

Calificación de la demanda

PRIMERO: Que recurre al Juzgado la persona de **DIANA PAOLA BIMINCHUMO MENDOCILLA**, interponiendo demanda de **alimentos** en contra de **FELIX ELI CHAMPOÑAN CHAMPOÑAN**, para que asista con una pensión alimenticia a favor de su menor hija **FATIMA VALENTINA PALACIOS GAMARRA** con el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de los ingresos económicos que perciba el demandando, incluyendo gratificaciones, utilidades y otros montos de libre disponibilidad, en su calidad de trabajador dependiente, y demás fundamentos que expone en el escrito de su propósito.

SEGUNDO: Que, la presente demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad previsto en los Artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil.

TERCERO: De la revisión de los documentos que se presentan como anexos, así como de su documento nacional de identidad, se verifica que la accionante reviste de capacidad procesal para comparecer ante esta instancia, teniendo legitimidad e interés para obrar.

CUARTO: De los hechos expuestos y del petitorio, se concluye que existen motivos atendibles que hacen viable la tutela jurisdiccional a favor de la demandante, siendo competente este Juzgado para su conocimiento, cuyo trámite corresponde al proceso único, previsto por el Artículo 164ª del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337.

Asimismo, de conformidad con la Ley 31464 Modifican Normas Procesos de Alimentos. Nuevas normas Alimentos 04-mayo-2022 deberá otorgarse una asignación anticipada a favor de la menor y oficiarse a las entidades respectivas a fin que envíen informe sobre la condición del demandado si tiene propiedades, sus declaraciones juradas de renteras, y todo lo que sea conducente a resolver la causa.

Por tal razón y en aplicación de los artículos 50°, 424°, 425°, 430°, 564 y, 546, 565° del Código Procesal Civil; artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por estas consideraciones.

Se **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** a trámite la presente demanda de ALIMENTOS en la vía de **PROCESO ÚNICO** interpuesto por **DIANA PAOLA BIMINCHUMO MENDOCILLA,** a quien se le tiene por apersonada en autos, por ofrecido sus medios probatorios, agréguese a los autos los anexos que acompaña y por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica que indica.

2. **NOTIFICAR** al demandado **FELIX ELI CHAMPOÑAN CHAMPOÑAN**, en ***a) su domicilio real que seña la demandante y en el b) domicilio que figura en ficha de Reniec***, para que a través de su abogado absuelva la acción incoada en su contra en el plazo perentorio de **CINCO DÍAS** desde su notificación por cédula física, bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE** en caso incumplimiento.
3. De contestar la demanda, la demandada **DEBERÁ**:
 a) Designar el domicilio procesal dentro del radio urbano de esta sede judicial, casilla electrónica y número de teléfono de su abogado.
 b) Proporcionar su número telefónico, correo electrónico personal GMAIL a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo la audiencia a través de plataformas virtuales, bajo apercibimiento de imponerle multa de una Unidad de Referencia Procesal en caso de incumplimiento.
 c) Adjuntar su última declaración jurada presentada ante SUNAT del impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye conforme lo señala el art. 565 del Código Procesal Civil, o de ser el caso declaración jurada de sus ingresos con firma legalizada por notario público.
4. Asimismo, en aplicación del Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, artículos 50° y 51° de la norma indicada, art. 167A del Código de los niños y adolescentes (Incorporado por Ley 31464): **SEÑALESE** fecha para **AUDIENCIA ÚNICA** para el día **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, a horas **ONCDE DE LA MAÑANA**, **la misma que se realizará de manera virtual mediante Google Hangouts Meet**, **a través del link**: https://meet.google.com/uuq-ddfz-osw ; bajo apercibimiento de ley en caso de inconcurrencia de ambas partes a la audiencia. **HAGASE** de conocimiento de las partes procesales, que el número de celular 983631876, para comunicarse en caso surja alguna duda con relación a las indicaciones técnicas para la utilización del aplicativo.
5. Se impone el apercibimiento a las partes, que, en caso de no concurrir a la audiencia, se aplicará el artículo 170 A literal e) del Código de Niños y Adolescentes, que fue incorporado por la ley 31464.
6. Debiendo la **TÉCNICO JUDICIAL**, realizar el diligenciamiento de la presente en **EL DÍA**, igualmente el recabo de las constancias de notificación.
7. Asimismo, se recomienda a la **ESPECIALISTA JUDICIAL** realizar los actos procesales que ameriten para que la presente esté expedita para la realización de la audiencia única; Bajo apercibimiento de informar el Órgano de Control, en caso de incumplimiento. Sin perjuicio a ello, la defensa técnica deberá realizar el seguimiento oportuno de la constancia de notificación a fin de evitar frustraciones de audiencias.
8. **OFICIESE** al Representante Legal del Banco de la Nación a fin de que proceda a efectuar el trámite correspondiente para la apertura de la cuenta de ahorros a nombre de la demandante.
9. **FIJAR DE OFICIO** la medida de **ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS** a favor del menor alimentista, en el porcentaje del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de los ingresos económicos que perciba el demandando, incluyendo gratificaciones, utilidades y otros

montos de libre disponibilidad – excepto CTS que perciba el demandado en su calidad de trabajador dependiente; el mismo que se deberá **CONSIGNAR** en la cuenta de ahorros que este Juzgado ordenará crear a nombre de la demandante en el Banco de la Nación, pudiendo el demandado consignarlo a este expediente mediante depósito judicial electrónico, en tanto se aperture la cuenta.

10. **OFÍCIESE** a la empleadora del demandado, a SUNAT, SUNARP y RENIEC, según corresponda a los hechos de este proceso
11. **COMUNÍQUESE** a las partes lo siguiente:
 - **a)** Pueden **CONCLUIR** este proceso mediante **CONCILIACIÓN** – acuerdo respecto de la pensión alimenticia - para ello se **INVITA** a la parte demandante y demandada a fin de ahorrar tiempo y costos procesales, y en caso exista voluntad conciliatoria y tengan una propuesta del monto pensionario **APERSONARSE al local del Juzgado** para resolver el planteamiento de la demanda.
 - **b)** Si en caso, la parte accionante no deseara la prosecución de la presente causa, deberá presentar su escrito de desistimiento y legalizar su firma.
 - **c)** A las partes y sus abogados que deben proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso, conforme lo ordenado en el Artículo 229° del Código Procesal Civil, debiendo apercibir que esta magistratura se encuentra facultada para sancionar todo acto temerario que tienda a dilatar innecesariamente el proceso u obtener una posición de ventaja afectando el debido proceso de una de las partes (con dolo o fraude).
12. **CURSESE** los oficios solicitados por la parte demandante, a fin de un mejor resolver.
13. **Al Primer y Segundo otrosí digo: TENGASE** presente lo señalado y este a lo indicado en la presente resolución. **Al Tercer otrosí digo: TENGASE** por delegadas las facultades al letrado que autoriza la presente demanda. Al cuarto otrosí digo: TENGASE presente y Este a lo indicado en la presente resolución. **Notifíquese** conforme a ley.